



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: INSTRUCCIÓN DE TRABAJO N° 5 / 2022

PARA INSTRUCCIÓN DE: Dirección de Registros Reales y Publicidad, Dirección de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, Dirección de Interpretación Normativa y Procesos Recursivos, Dirección de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna y, por su intermedio, a sus Departamentos y Divisiones.

PRODUCIDO POR : DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: admisión de títulos complementarios en el mismo trámite.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de su registración, los documentos comprendidos en el Art. 2° de la ley 17801 deben revestir el carácter de auténticos y hacer fe por sí mismos o con otros complementarios en cuanto al contenido que sea objeto de registración, sirviendo inmediatamente de título al dominio, derecho real o asiento practicable (Art. 3°, ley cit.).

Que respecto de los mencionados documentos complementarios, es de usual práctica exigir su ingreso por cuerda separada, es decir, con su propio número y fecha de presentación en el ordenamiento diario.

Que resulta conveniente que, en un mismo trámite, el Registrador tenga a la vista todos los documentos que dan fe del contenido que sea objeto de registración.

Que ello simplifica y optimiza el procedimiento de calificación y registración, lo cual beneficia a registradores y usuarios.

Que, en consecuencia, esta Dirección General **INSTRUYE:**

1°. Admitir la incorporación de instrumentos complementarios del documento traído a registración en el mismo trámite digital o carpeta, es decir, con la misma fecha y número de la presentación original.

2°. El solicitante deberá rogar la inscripción del documento complementario y abonar las tasas del Dec. 1487/1986 y contribuciones ley 17050, según corresponda.

3°. En razón de las prioridades registrales, el criterio establecido en los puntos 1° y 2° no aplica respecto de la ampliación de medidas cautelares u otros gravámenes.

Regístrese como instrucción de trabajo y cúmplase.

ADG/lmi